

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.

Contrato N° 16/2024

Licitación Competitiva-Servicios N° 5-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 5/2024 LC

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES; TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, UPS, ELEVADORES, PLANTA DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS, ESTERILIZADORES A VAPOR Y LAVACHATAS; PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO, Y EQUIPO BIOMEDICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2024”, FONDO GENERAL/PROPIOS.

Nosotros, **RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA,**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara el **“HOSPITAL”**, personería que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los Decretos Legislativos Números NOVECIENTOS ONCE Y NOVECIENTOS DOCE, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, TOMO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés. **d)** Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), en el cual se establece que “La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, **Concejo**

Contrato Nº 16/2024

Licitación Competitiva-Servicios Nº 5-2024HNM

Resolución de Adjudicación Nº 5/2024 LC

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES; TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, UPS, ELEVADORES, PLANTA DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS, ESTERILIZADORES A VAPOR Y LAVACHATAS; PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO, Y EQUIPO BIOMEDICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2024”, FONDO GENERAL/PROPIOS.

Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad...”, estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y por otra parte **GABRIELA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DE CÁCERES,**

, actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad “**ABSOLUTE PURE KEMISTRY, INC. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**” que se abrevia “**A.P.K. INC. S.A. DE C.V.**”, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro–uno dos cero nueve cero siete-uno cero uno-cinco; y que en lo sucesivo me denominaré “**LA CONTRATISTA**” personería que compruebo con: **a)** Constitución de Escritura Pública de la Sociedad otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día doce de septiembre de dos mil siete, ante los oficios de la Notaria Norma Elizabeth Pérez de Rivas, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SEIS del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veintiuno de septiembre de dos mil siete, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad le corresponden al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único Propietario **b)** Credencial de elección de Administrador Único en la cual consta que fui electa Administradora Única Propietaria de la Sociedad para un periodo de cinco años, inscrita al número TRECE del Libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO, del Registro de Sociedades; inscrita el día dieciocho

Contrato N° 16/2024

Licitación Competitiva-Servicios N° 5-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 5/2024 LC

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES; TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, UPS, ELEVADORES, PLANTA DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS, ESTERILIZADORES A VAPOR Y LAVACHATAS; PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO, Y EQUIPO BIOMEDICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2024”, FONDO GENERAL/PROPIOS.

de agosto de dos mil veintitrés, y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se obliga al “**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DOS CISTERNAS Y UN CÁRCAMO HÚMEDO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PARA EL AÑO 2024**”, FONDO GENERAL/PROPIOS, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Contrato N° 16/2024

Licitación Competitiva-Servicios N° 5-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 5/2024 LC

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES; TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, UPS, ELEVADORES, PLANTA DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS, ESTERILIZADORES A VAPOR Y LAVACHATAS; PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO, Y EQUIPO BIOMEDICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2024”, FONDO GENERAL/PROPIOS.

| REGLÓN | CÓDIGO SINAB | CÓDIGO ONU | DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO | FRECUENCIA DEL SERVICIO | CANTIDAD DE EQUIPOS | NUMERO DE VISITAS | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO |
|---|--------------|------------|---|-------------------------|---------------------|-------------------|----------------|--------------------|--------------------------------|
| SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LIMPIEZA DE CISTERNA. | | | | | | | | | |
| 24 | 81201380 | 72102304 | <p>A.P.K, INC, S.A. DE C.V. SOLICITADO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. OFRECEN: Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. FORMA PARTE INTEGRAL LA OFERTA PRESENTADA POR: A.P.K, INC, S.A. DE C.V.</p> | Mensual | 1 | 12 | \$1,456.00 | \$17,472.00 | SEGÚN SOLICITUD DE OFERTAS |
| 25 | 81201065 | 25102001 | <p>A.P.K, INC, S.A. DE C.V. SOLICITADO: SERVICIO DE LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DOS CISTERNAS Y UN CÁRCAMO HÚMEDO. OFRECEN: Servicio de Lavado, Limpieza y Desinfección de dos cisternas y un Cárcamo Húmedo. FORMA PARTE INTEGRAL LA OFERTA PRESENTADA POR: A.P.K, INC, S.A. DE C.V.</p> | Cuatrimestral | 1 | 3 | \$500.00 | \$1,500.00 | SEGÚN SOLICITUD DE OFERTAS |
| MONTO TOTAL CONTRATADO | | | | | | | | \$18,972.00 | |

Contrato N° 16/2024

Licitación Competitiva-Servicios N° 5-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 5/2024 LC

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES; TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, UPS, ELEVADORES, PLANTA DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS, ESTERILIZADORES A VAPOR Y LAVACHATAS; PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO, Y EQUIPO BIOMEDICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2024”, FONDO GENERAL/PROPIOS.

CLÁUSULA SEGUNDA. MARCO LEGAL: El presente contrato se regirá por la Ley de Compras Públicas, en adelante LCP, sus Lineamientos; Las condiciones y especificaciones contenidas en la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva - Servicios N° 5-2024HNM (en adelante Solicitud de Ofertas); La Constitución de la República y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Los documentos de solicitud del método de Contratación denominado LICITACIÓN COMPETITIVA-SERVICIOS N° 05-2024HNM, tendiente al “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DOS CISTERNAS Y UN CÁRCAMO HÚMEDO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PARA EL AÑO 2024”, FONDO GENERAL/PROPIOS; **b)** Adendas si las hubiere; **c)** Aclaraciones; **d)** Corrección de errores; **e)** Modificaciones de documentos de solicitud; **f)** La oferta; **g)** Resolución de Adjudicación N° 5/2024-LC; **h)** Resoluciones Modificativas; **i)** Documentos de petición de bienes; **j)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; **k)** Garantías; y **l)** Otros documentos que emanen de este contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18,972.00)** los que serán cancelados con **FONDO GENERAL/PROPIOS**, y que el Hospital pagará a la contratista o a quien esta designe legalmente por la prestación del servicio. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA QUINTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO CONTRATADO. I. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.** **o Planta de Tratamiento de aguas Residuales (PTAR).** Este es el lugar donde se propicia el desarrollo controlado de un proceso natural que permite reducir a niveles convenientes el contenido de materia orgánica y sustancias varias de carácter físico químico y biológico para de esta forma disminuir la contaminación de las aguas residuales

Contrato N° 16/2024

Licitación Competitiva-Servicios N° 5-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 5/2024 LC

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES; TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, UPS, ELEVADORES, PLANTA DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS, ESTERILIZADORES A VAPOR Y LAVACHATAS; PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO, Y EQUIPO BIOMEDICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2024”, FONDO GENERAL/PROPIOS.

domésticas o institucionales antes de ser descargadas al medio natural para favorecer la recuperación y conservación de la calidad de las aguas de las fuentes receptoras. o **Cisternas.** Una cisterna es una estructura que sirve para almacenar agua potable y abastecer un edificio o casa. Las 2 cisternas del hospital tienen una capacidad de **369 m³** cada una. o **Cárcamo húmedo.** La cámara de succión o pozo de bombeo sirve para almacenar el agua residual antes de su bombeo. El cárcamo húmedo del hospital tiene un volumen de **13m³**. **II. Objetivo de la contratación.** **a.** Contar con los servicios especializados en operación y mantenimiento preventivo y correctivo de la planta de tratamiento propiedad del Hospital Nacional de la Mujer, garantizando no solo la protección de la instalación sino también aplicar la normativa legal vigente y procurar un nivel óptimo que asegure la calidad del proceso de tratamiento según lo establecido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. **b.** Contar con los servicios especializados de lavado, limpieza y desinfección de las dos cisternas y un cárcamo húmedo propiedad del Hospital Nacional de la mujer, para garantizar el abastecimiento de agua al Hospital con la limpieza y cumplimiento de norma establecida y lograr que el vital líquido conserve la potabilidad para el consumo. **III. Alcance del Servicio. PARA EL RENGLÓN No. 24** La contratista estará en la obligación de: **a. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.** **1.** Asignar un Técnico operador de planta de tratamiento con experiencia mínima de tres (3) años en PTAR, el cual deberá estar destacado en el Hospital en horario de: ●Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3.30 p.m. ● Sábado de 7:30 a 12.00 p.m. **2.** El técnico operador realizara acciones encaminadas en mantener el orden y el aseo, dentro y alrededor de las instalaciones que conforman la planta de tratamiento, ya que esto es fundamental para el óptimo funcionamiento de la PTAR. **3.** El control y reporte de la planta de tratamiento, será entregado mensualmente en las oficinas de mantenimiento, además de enviar una copia digital a los administradores de contrato y al jefe de mantenimiento. **4.** Presentar el conjunto de actividades o rutinas que ejecutara el operador de manera diaria y semanal. La Rutina servirá como instrumento de control para que los administradores de contrato, el jefe de mantenimiento o a quien estos deleguen realice la supervisión de las actividades de manera diligente y objetiva. **5.** Deberán de atender llamada de emergencia para acciones correctivas, el tiempo de respuesta no deberá ser mayor a 2 horas,

Contrato N° 16/2024

Licitación Competitiva-Servicios N° 5-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 5/2024 LC

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES; TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, UPS, ELEVADORES, PLANTA DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS, ESTERILIZADORES A VAPOR Y LAVACHATAS; PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO, Y EQUIPO BIOMEDICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2024”, FONDO GENERAL/PROPIOS.

incluyendo fines de semana y días festivos, durante los meses de vigencia del contrato. Se deberá proporcionar número telefónico para realizar estos llamados de emergencias. **6.** De ser necesario el retiro de partes de la PTAR para acciones de mantenimiento, los trámites serán realizados por los administradores de contrato o el jefe de mantenimiento ante la dirección del hospital y estas deberán de ser entregadas en un tiempo prudencial para no interrumpir el funcionamiento de la PTAR. **7.** Cuando sea necesario el cambio de repuestos por acciones correctivas, la empresa cambiara aquellos repuestos que sean de un monto menor a \$200.00 (válvulas check, flotadores, switch de control, sensores, cables de sistema eléctrico, tubería de PVC, bisagras de tapaderas, cadenas, etc). **8.** Se deberá presentar mensualmente copia de la bitácora de operación. **9.** Se presentará informe técnico trimestral de los análisis químicos básicos del agua que sale de la PTAR: **DBO (Demanda Bioquímica de Oxígeno), DQO (Demanda Química de Oxígeno), Aceites y grasas, pH (acidez), TDS (Total de sólidos Disueltos), Sólidos suspendidos totales y microbiológicos**, entre otros según la norma vigente. Además de estos, se deben de presentar análisis complementarios por tipo de industria (Servicios hospitalarios) de acuerdo a la clasificación de industrias que se detalla en la norma vigente, estos deben de ser presentados cada 6 meses o cuando los administradores de contrato lo soliciten y deberán incluir como mínimo los parámetros siguientes: **Cobalto, Compuestos Fenólicos Sintéticos, Fosfatos, Mercurio; Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Plata, SAAM, Turbiedad.** El **Análisis de Lodos** deberá de presentarse una vez al año cuando los administradores de contrato lo soliciten. Estos análisis no tendrán costo adicional para el Hospital. **10.** Los materiales consumibles necesarios para el mantenimiento cotidiano del equipo serán suministrados en su totalidad por la contratista. **11.** La contratista acepta que el alcance del trabajo y las especificaciones son adecuadas y que los resultados que se desean podrán ser obtenidos por la interpretación de los mismos ningún aumento o costo extra será aceptado por supuestas dificultades para obtener resultados positivos. **12.** La empresa deberá de proporcionar al operador herramientas de uso diario, para las operaciones normales de la planta (Presentar Listado) **13.** La empresa deberá de equipar al operador con artículos de protección e higiene personal, para las operaciones normales de la planta. (Presentar Listado) **14.** Se deberá realizar visita semanal del profesional Especialista en tratamiento de aguas residuales encargado de la

Contrato N° 16/2024

Licitación Competitiva-Servicios N° 5-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 5/2024 LC

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES; TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, UPS, ELEVADORES, PLANTA DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS, ESTERILIZADORES A VAPOR Y LAVACHATAS; PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO, Y EQUIPO BIOMEDICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2024”, FONDO GENERAL/PROPIOS.

planta, el cual deberá de notificar a los administradores de contrato y/o jefe de mantenimiento de su visita y los resultados de esta. **15.** Limpieza y pintura de la caseta de control, ornato de zona verde, control del mal olor con bacterias y nutrientes para las mismas. **PARA EL RENGLÓN No. 25. b. SERVICIO DE LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DOS CISTERNAS Y UN CÁRCAMO HÚMEDO. A. PROCEDIMIENTO Y ACTIVIDADES OPERATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DE LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.** Realización de inspección técnica de las paredes de las cisternas la cual NO deben presentar fisuras de ninguna naturaleza. En caso de detectar su presencia se reporta inmediatamente a la Unidad de Mantenimiento recomendando se realice el resane y/o acciones correspondientes. Comprobar que las tapaderas tengan cierre hermético para evitar la entrada de animales y roedores. El servicio deberá realizarse con personal altamente capacitado y con las medidas de seguridad industrial para lograr un servicio satisfactorio. La Contratista suministrara todos los equipos, materiales, herramientas e insumos para el cumplimiento a cabalidad del servicio objeto de la presente contratación. Una vez se encuentren vacías las cisternas, se deberá proceder con la inspección y observación para determinar el nivel de contaminación o incrustación de las paredes (dejar evidencias fotográficas) y proceder con el procedimiento de limpieza y desinfección pertinente. La limpieza en las paredes deberá realizarse con bomba a presión, con cepillos en las zonas más afectadas, aplicar limpiador alcalino para mejorar limpieza de tuberías interna de cada cisterna y/o paredes, sacar el agua sucia producto de la limpieza realizada con equipo, materiales e insumos especiales a la naturaleza del trabajo a ejecutar. Una vez realizada una efectiva limpieza, se deberá aplicar, los productos químicos de desinfección, así como para evitar el crecimiento de algas. **B. LOS MATERIALES Y EQUIPO A UTILIZAR DEBERÁN SER COMO MÍNIMO:** **1.** Bomba achicadora; **2.** Mangueras; **3.** Botas de hule; **4.** Esponjas; **5.** Cubetas plásticas; **6.** Cepillos plásticos; **7.** Ácido Acético; **8.** Escobas; **9.** Hipoclorito de sodio; **10.** Extensiones eléctricas; **11.** Depósitos plásticos; **12.** Escaleras de metal; **13.** Lámparas tipo LED; **14.** Bombas de alta presión para la limpieza; **15.** Bombas de Mochila para aplicar los productos químicos. **C. PRODUCTOS QUÍMICOS** • Detergente para limpiar y lavar; • Desinfectante, Bactericida, Ácido Acético en la cantidad necesaria para arrancar suciedad, desinfectar y destruir bacterias. • Terminado el procedimiento anterior en todos los dispositivos

Contrato N° 16/2024

Licitación Competitiva-Servicios N° 5-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 5/2024 LC

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES; TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, UPS, ELEVADORES, PLANTA DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS, ESTERILIZADORES A VAPOR Y LAVACHATAS; PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO, Y EQUIPO BIOMEDICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2024”, FONDO GENERAL/PROPIOS.

involucrados, se debe proceder a llenar la cisterna con un poco de agua totalmente limpia y luego hacer funcionar el sistema de bombeo instalado. **IV. Centro de Servicio.** La Contratista debe contar con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos, etc., así como los materiales de consumo, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad. **V. Administradores de contrato.** El Jefe de la Unidad de Mantenimiento y el jefe de sección equipo básico serán los encargados de realizar la administración de contrato, lo cual implica supervisar los trabajos la operación y el mantenimiento preventivo y correctivo de la planta de tratamiento, objeto de la presente contratación, verificando que el servicio se realice en los términos establecidos en el contrato, en caso de ser necesario los administradores de contrato delegaran a un técnico de mantenimiento para supervisar las acciones que se realicen en la PTAR. **VI. Capacitación.** La Contratista se compromete a capacitar al personal técnico y/u operador que "el hospital" designe, sin cargo adicional alguno de los aspectos básicos de operación y mantenimiento que sean considerados en el contrato. Este adiestramiento se impartirá en el hospital en cualquier período dentro de la vigencia del contrato, aprovechando las visitas de Mantenimiento Preventivo, mediante acuerdo previo entre La Contratista y los Administradores de Contrato. **VII. Valor del servicio contratado.** El valor del Suministro objeto de la presente contratación incluye además de la mano de obra, los costos de sustitución, suministro e instalación de artefactos, estructuras, piezas, bombas, equipos y demás materiales e insumos consumibles. **VIII. PERIODO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El suministro del servicio de lavado, limpieza y desinfección de dos cisternas y un cárcamo será ejecutado en tres periodos, definidos de la siguiente forma: **abril, agosto y diciembre 2024.** **CLÁUSULA SEXTA. OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** a) Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del presente contrato; b) La Contratista brindará el servicio, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en la Licitación Competitiva-Servicios N° 5-2024HNM y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) El servicio deberá ser brindado en los plazos indicados en la Solicitud de Ofertas y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; d) La Contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo

Contrato Nº 16/2024

Licitación Competitiva-Servicios Nº 5-2024HNM

Resolución de Adjudicación Nº 5/2024 LC

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES; TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, UPS, ELEVADORES, PLANTA DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS, ESTERILIZADORES A VAPOR Y LAVACHATAS; PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO, Y EQUIPO BIOMEDICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2024”, FONDO GENERAL/PROPIOS.

contratado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL**; e) La Contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; f) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El servicio deberá entregarse de acuerdo al siguiente detalle: • **Lugar de Entrega:** El lugar de entrega y/o ejecución del suministro del servicio será en las Instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer ubicado en **25 Avenida Sur y final calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita San Salvador**, previa coordinación con los Administradores de Contrato. La Contratista o su delegado y los administradores de contrato levantarán acta de recepción satisfactoria del suministro de forma **mensual, bimestral, semestral y trimestral**, adjuntando a la factura duplicado cliente, de la cual los administradores de contrato remitirán la copia a UCP. • **Plazo de Entrega:** El plazo de entrega del suministro del servicio objeto de la presente contratación será realizado en: **Visitas mensuales, bimestrales, semestrales, trimestrales y cuatrimestrales, de conformidad a lo establecido en la solicitud de ofertas, en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, las cuales deberán ser ejecutadas dentro del horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., en un periodo de seis meses y doce meses**, contados a partir de la fecha de distribución del contrato a la contratista.

CALENDARIO DE ENTREGA:

| REGLONES | DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SUMINISTRO | TIEMPO DE ENTREGA |
|----------|--|----------------------------|
| 24 y 25 | “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DOS CISTERNAS Y UN CÁRCAMO HÚMEDO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PARA EL AÑO 2024. | De enero a diciembre 2024. |

Contrato N° 16/2024

Licitación Competitiva-Servicios N° 5-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 5/2024 LC

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES; TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, UPS, ELEVADORES, PLANTA DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS, ESTERILIZADORES A VAPOR Y LAVACHATAS; PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO, Y EQUIPO BIOMEDICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2024”, FONDO GENERAL/PROPIOS.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO: El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a **A.P.K. INC. S.A. DE C.V.** (Pequeña Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DÍAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las garantías correspondientes; siempre y cuando se reciban los fondos del Ministerio de Salud para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DÍA HÁBIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" y deberán expresar en esta lo siguiente: **LICITACIÓN COMPETITIVA-SERVICIOS N° 5-2024HNM. Resolución de Adjudicación N° 5/2024-LC. Contrato N° 16/2024. Fondo General/Propios; Descripción del Suministro; Precio Unitario según Contrato; Precio total en número y letras; No. de Compromiso Presupuestario; Retención del 1% IVA.** Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en los procesos de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UCP DEL HOSPITAL ENVIARÁ A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LA GARANTÍA ORIGINAL REVISADA Y APROBADA POR LA UCP Y LA UNIDAD JURÍDICA.** El procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera: **INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATISTA:** Las opciones de forma de pago son las siguientes: **PAGO SE HARA CON CHEQUE.** La Institución determina que se haga por esta vía. **RETENCIÓN** En virtud que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidad iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162, del Código Tributario. La Contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. **CLÁUSULA NOVENA. FINANCIAMIENTO.** El Hospital hace constar que el importe del presente

Contrato Nº 16/2024

Licitación Competitiva-Servicios Nº 5-2024HNM

Resolución de Adjudicación Nº 5/2024 LC

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES; TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, UPS, ELEVADORES, PLANTA DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS, ESTERILIZADORES A VAPOR Y LAVACHATAS; PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO, Y EQUIPO BIOMEDICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2024”, FONDO GENERAL/PROPIOS.

contrato, se hará con aplicación a la cifra presupuestaria **2024-3203-3-0202-21-2-54301 y 2024-3203-3-0301-21-1-54303, Fondo General/Propios.** Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporar el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El Hospital pagará a la Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria el presente año. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** La Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** El importe de Garantía de Cumplimiento contractual deberá ser por un monto de **NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$948.60)**, equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto del contrato, según la Ley de Compras Públicas, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse dentro de **10 días hábiles siguientes a la distribución del contrato**, y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **CIENTO VEINTE DÍAS (120)** posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. La Contratista presentará en la UCP en Original y dos copias, la Garantía de Cumplimiento Contractual, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme al **Formulario F7** indicado en sección IV de la Solicitud de Ofertas. La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, deberá ser emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). En caso que la Contratista no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocada su adjudicación y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas. Ante el incumplimiento por la contratista de las especificaciones consignadas en el Contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas. **B)**

Contrato N° 16/2024

Licitación Competitiva-Servicios N° 5-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 5/2024 LC

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES; TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, UPS, ELEVADORES, PLANTA DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS, ESTERILIZADORES A VAPOR Y LAVACHATAS; PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO, Y EQUIPO BIOMEDICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2024”, FONDO GENERAL/PROPIOS.

GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES. La Contratista garantizará el buen servicio o buena calidad de los Bienes y/o servicio entregado, para lo cual presentará en la UCP del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que el servicio sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido, una garantía por el monto de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,897.20)**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, y estará vigente durante el plazo de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la finalización del servicio; conforme al Formulario **F8** que se proporciona en la Sección IV – Formularios de la Solicitud de Ofertas. Dicha garantía consistirá en fianza o Pagaré. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). **Efectividad de Garantía de Buen Servicio.** En caso de presentarse alteraciones en el servicio amparados en el contrato, del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez" hará efectiva la garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad a lo suministrado en relación con lo adjudicado y contratado., b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. **Al presentar para su revisión la garantía de (Buen servicio) para su aprobación, debe presentarse el acta de recepción definitiva de la última entrega para comprobar que ya entregó o prestó el 100% del objeto del contrato. Las garantías deberán presentarse en original y dos copias simples en la UCP del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez". Art. 128 de la Ley de Compras Públicas (LCP). CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO** La Administración del contrato será designada a:

Contrato N° 16/2024

Licitación Competitiva-Servicios N° 5-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 5/2024 LC

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES; TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, UPS, ELEVADORES, PLANTA DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS, ESTERILIZADORES A VAPOR Y LAVACHATAS; PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO, Y EQUIPO BIOMEDICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2024”, FONDO GENERAL/PROPIOS.

| ADMINISTRADORES | REGLONES ASIGNADOS |
|--|--------------------|
| ING. FRANCISCO ALEJANDRO HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ JEFE DE UNIDAD DE MANTENIMIENTO | 24 y 25 |
| SR. NELSON IBÁN RIVAS JEFE DE SECCIÓN EQUIPO BÁSICO | |

RESPONSABILIDADES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO: Los Administradores de Contrato deberán cumplir con las responsabilidades establecidas en el Artículo 162 de la LCP. **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en el contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; **c)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de bienes, de conformidad a lo establecido en el reglamento de la LCP; **e)** Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los bienes, en cuyo contrato no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; **f)** Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; **g)** Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas o desperfectos en los bienes, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **h)** Elaborar la evaluación de desempeño de la Contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el

Contrato Nº 16/2024

Licitación Competitiva-Servicios Nº 5-2024HNM

Resolución de Adjudicación Nº 5/2024 LC

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES; TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, UPS, ELEVADORES, PLANTA DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS, ESTERILIZADORES A VAPOR Y LAVACHATAS; PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO, Y EQUIPO BIOMEDICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2024”, FONDO GENERAL/PROPIOS.

Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LCP, su reglamento, la DINAC y el contrato. Los administradores de contrato, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica del desempeño de la Contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a los Administradores de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, de conformidad a lo establecido en el art. 162, lit d) de la LCP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMO. (ART.170 LCP)** “En los contratos se fijará un plazo que se contará a partir de la recepción formal” **(CINCO DÍAS HÁBILES)**, “tiempo dentro del cual la institución contratante deberá formular los reclamos correspondientes y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la Contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Se exceptúan de este plazo, los contratos que por su naturaleza o característica de las obligaciones no fuere necesario”. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES. (ART. 158 LCP).** El Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, podrá modificar el contrato, por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por los administradores del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó. En los casos que la Contratista sean la que solicitan la modificación contractual, los administradores del contrato emitirán opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, las trasladarán al área técnica pertinente, en caso sea aplicable. Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de las demás personas que se determine acorde al objeto contractual. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad, se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además, en los casos cuando la falta de la Obra, Bien o Servicio genere una

Contrato N° 16/2024

Licitación Competitiva-Servicios N° 5-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 5/2024 LC

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES; TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, UPS, ELEVADORES, PLANTA DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS, ESTERILIZADORES A VAPOR Y LAVACHATAS; PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO, Y EQUIPO BIOMEDICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2024”, FONDO GENERAL/PROPIOS.

afectación al interés público, o resulte más oneroso para el hospital, realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica los administradores de contrato y los demás actores que se establezcan, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por la autoridad competente. En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución; caso contrario, o de comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para la Contratista u otro tercero, el Director o su delegado, deberá reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha notificación será nula. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a la contratista, a solicitud de estos o a requerimiento del hospital, según las necesidades y previo aval técnico de los administradores de contrato, debiéndose tramitar como modificaciones contractuales, conforme al procedimiento regulado con anterioridad. En estos casos. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PRÓRROGA DEL CONTRATO (ART. 159 LCP).** El Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” podrá prorrogar en su totalidad o según la necesidad , por una sola vez y por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución de conformidad al artículo 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP). En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, estos contratos podrán ser prorrogados por un periodo adicional igual o menor al prorrogado inicialmente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista, traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato. La transgresión de esta disposición, además de las establecidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del presente contrato, precediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista, se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio

Contrato N° 16/2024

Licitación Competitiva-Servicios N° 5-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 5/2024 LC

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES; TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, UPS, ELEVADORES, PLANTA DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS, ESTERILIZADORES A VAPOR Y LAVACHATAS; PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO, Y EQUIPO BIOMEDICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2024”, FONDO GENERAL/PROPIOS.

empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La Contratista se comprometen a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PENALIDADES CONTRACTUALES: (Art. 160).** Se podrán regular sobre una base razonable y acorde a la naturaleza contractual, el establecimiento de penalidades contractuales por incumplimientos de aspectos técnicos u otros acordes al objeto contractual, en caso no sean reguladas en los documentos de solicitud no podrán ser aplicables. La aplicación de la penalidad contractual por su naturaleza, ya que no es una sanción administrativa, se realizará en forma directa en el pago correspondiente según los términos contractuales y con audiencia previa de la Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES: (Arts. 174 al 181 y 187 LCP)** El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo al Art.76 de la Ley de Compras Públicas. La máxima autoridad del Hospital será la autoridad competente para resolver conforme al debido proceso, sobre la imposición de sanciones y extinción del contrato, en el caso de las penalidades contractuales por incumplimiento, las que por su misma naturaleza se aplicaran conforme lo establezcan los documentos de solicitud y los demás documentos contractuales. Cuando la Contratista incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a los mismos, podrá imponerse las multas, previo al debido proceso, el pago de la o las multas por cada día calendario de retraso, las cuales serán aplicadas, según el Art. 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP). En caso de Incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LCP ya sea imposición de multa por mora, multa por establecimiento de sobrepuestos, multas por la presentación de recursos temerarios, multas por fraude, multas por prácticas desleales, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos (Art. 187 LCP). **Efectos de no pago de multa.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 180 de la LCP,

Contrato N° 16/2024

Licitación Competitiva-Servicios N° 5-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 5/2024 LC

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES; TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, UPS, ELEVADORES, PLANTA DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS, ESTERILIZADORES A VAPOR Y LAVACHATAS; PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO, Y EQUIPO BIOMEDICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2024”, FONDO GENERAL/PROPIOS.

expresa que no se suscribirá contratos ni emitirá orden de compra, con la misma contratista, mientras éste no haya pagado las multas, o el valor del faltante o averías a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial de las obligaciones con el hospital. EN CASO DE NO CANCELAR LAS MULTAS PENDIENTES, EL HOSPITAL, SIN RESPONSABILIDAD PODRÁ OPTAR POR LA SEGUNDA OFERTA MEJOR CALIFICADA PARA CONTRATAR O LAS SIGUIENTES MEJOR EVALUADAS. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones comprendidas en los artículos del 166 al 169 de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el presente Contrato. En caso de incumplimiento por parte de la Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los documentos de solicitud; el **Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”**, notificará a la contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para la institución, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. De igual forma, el **Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”**, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder, en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no se cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas (Art. 126 inc. 7 LCP). **CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: (ART. 168 LCP).** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario e inconveniente la vigencia del presente contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del suministro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: (ART. 163 al 165 LCP).** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la **Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El

Contrato N° 16/2024

Licitación Competitiva-Servicios N° 5-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 5/2024 LC

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES; TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, UPS, ELEVADORES, PLANTA DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS, ESTERILIZADORES A VAPOR Y LAVACHATAS; PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO, Y EQUIPO BIOMEDICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2024”, FONDO GENERAL/PROPIOS.

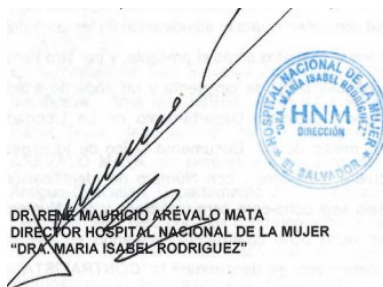
Titular, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y sus Lineamientos; demás legislación aplicable, los Principios Generales que rigen las contrataciones públicas y del Derecho Administrativo, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare con motivo del cumplimiento de este contrato y aceptará al depositario de sus bienes que propusiere el Hospital a quien lo exime de rendir garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA:** El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y distribución y permanecerá vigente hasta la fecha en que el servicio sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del hospital y/o cuando se hayan cumplido todas las cláusulas contractuales por parte de la Contratista y El Hospital. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL: **25 Avenida Sur y final Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador, San Salvador;** y la Contratista: **Colonia Roma y Calle Roma #189, San Salvador, Salvador;** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Contrato N° 16/2024

Licitación Competitiva-Servicios N° 5-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 5/2024 LC

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES; TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, UPS, ELEVADORES, PLANTA DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS, ESTERILIZADORES A VAPOR Y LAVACHATAS; PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO, Y EQUIPO BIOMEDICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2024”, FONDO GENERAL/PROPIOS.



DR. RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



ING. GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ
A.P.K. INC., S.A. DE DE C.V.



JORGE ALBERTO MORÁN FUNES
NOTARIO

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro. Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORÁN FUNES**,

comparecen los señores, **RENÉ MAURICIO ARÉVALO**

MATA

; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará “**EL HOSPITAL**”, actuando en nombre y representación en su calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, existencia y personería que doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista:


a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en

Contrato N° 16/2024

Licitación Competitiva-Servicios N° 5-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 5/2024 LC

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES; TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, UPS, ELEVADORES, PLANTA DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS, ESTERILIZADORES A VAPOR Y LAVACHATAS; PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO, Y EQUIPO BIOMEDICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2024”, FONDO GENERAL/PROPIOS.



base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los Decretos Legislativos Números NOVECIENTOS ONCE Y NOVECIENTOS DOCE, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, TOMO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés. **d)** Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), en el cual se establece que “La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad...”, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, quien se denominará “**EL HOSPITAL**”; y por otra parte **GABRIELA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DE CÁCERES,**

Contrato Nº 16/2024

Licitación Competitiva-Servicios Nº 5-2024HNM

Resolución de Adjudicación Nº 5/2024 LC

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES; TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, UPS, ELEVADORES, PLANTA DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS, ESTERILIZADORES A VAPOR Y LAVACHATAS; PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO, Y EQUIPO BIOMEDICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2024”, FONDO GENERAL/PROPIOS.

, actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad “**ABSOLUTE PURE KEMISTRY, INC. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**” que se abrevia “**A.P.K. INC. S.A. DE C.V.**”, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro–uno dos cero nueve cero siete-uno cero uno-cinco; y que en lo sucesivo se denominará “**LA CONTRATISTA**” personería que comprueba con: **a)** Constitución de Escritura Pública de la Sociedad otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día doce de septiembre de dos mil siete, ante los oficios de la Notaria Norma Elizabeth Pérez de Rivas, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SEIS del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veintiuno de septiembre de dos mil siete, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad le corresponden al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único Propietario **b)** Credencial de elección de Administrador Único en la cual consta que fui electa Administradora Única Propietaria de la Sociedad para un periodo de cinco años, inscrita al número TRECE del Libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO, del Registro de Sociedades; inscrita el día dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, por el cual estamos facultados para otorgar actos como el presente y en los caracteres antes expresados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el **CONTRATO NÚMERO DIECISÉIS/DOS MIL VEINTICUATRO**, que ampara el “**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DOS CISTERNAS Y UN CÁRCAMO HÚMEDO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**”. **FONDO GENERAL/PROPIOS**, derivado de la Licitación Competitiva-Servicios Número **CINCO-DOS MIL VEINTICUATRO HNM**, Resolución de Adjudicación Número **CINCO/DOS MIL VEINTICUATRO LC**; el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **DIECIOCHO MIL**



Contrato N° 16/2024

Licitación Competitiva-Servicios N° 5-2024HNM

Resolución de Adjudicación N° 5/2024 LC

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES; TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, UPS, ELEVADORES, PLANTA DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS, ESTERILIZADORES A VAPOR Y LAVACHATAS; PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO, Y EQUIPO BIOMEDICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2024”, FONDO GENERAL/PROPIOS.

NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que la Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE** que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. - **DOY FE.** -



DR. RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



ING. GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ
A.P.K. INC., S.A. DE DE C.V.



LIBERTO MUTIANI FUENTES
NOTARIO
REPUBLICA DE
EL SALVADOR